
¿Es la prohibición de la mutilación genital femenina una política pública efectiva?

Un estudio sobre la eficacia de la legislación penal en África

María Sol Bucetto*

Resumen

La práctica de la mutilación genital femenina (“MGF”) constituye un mecanismo violento de dominación dirigido a perpetrar la desigualdad y opresión de las mujeres por parte de los hombres. En este sentido, la tradición y los pretextos religiosos se presentan como fundamentos dogmáticos sobre los que se sustenta y legitima esta práctica que afecta tanto la integridad corporal como personal de las mujeres, al limitar su sexualidad y definir su grado de “honorabilidad”. Varios Estados con comunidades involucradas de forma activa en esta práctica comenzaron a prohibirla a través de su legislación. En particular, el caso de Kenia representa uno de los países con mayores progresos en la erradicación de la MGF, atento que cuenta con una sólida legislación y su población está progresivamente aceptando el abandono de la MGF. Sin embargo, se observa que es necesario adoptar políticas que tengan un enfoque de género y una mirada transversal que atraviese toda la vida pública y privada y habiliten el diálogo intercultural, propiciando un giro trópico respecto de lo que significa culturalmente no someterse a la MGF.

Palabras clave: sistema patriarcal - mutilación genital femenina – tradición y derechos de las mujeres y niñas - legislación penal – Kenia

* Abogada con orientación en Derecho Público Internacional (UBA), Candidata a magister en Derechos Humanos (UNLP), Docente de “El control de convencionalidad” (Facultad de Derecho UBA) solbucetto@yahoo.com.ar / solbucetto@gmail.com

Abstract

The practice of female genital mutilation (“FGM”) constitutes a violent mechanism of domination aimed at perpetuating inequality and the oppression of women by men. In this regard, tradition and religious pretexts are presented as dogmatic foundations on which this practice is sustained and legitimized, affecting both the bodily and personal integrity of women by limiting their sexuality and defining their degree of “honorability.” Several states with communities actively involved in this practice have begun to prohibit it through legislation. In particular, Kenya represents one of the countries with the greatest progress in eradicating FGM, given that it has strong legislation and its population is progressively accepting the abandonment of FGM. However, it is necessary to adopt policies that incorporate a gender-focused approach and a cross-cutting perspective that permeates all aspects of public and private life, enabling intercultural dialogue and fostering a cultural shift in the understanding of what it means not to submit to FGM.

Keywords: Patriarchal system - female genital mutilation – tradition and women’s and girls’ rights - criminal legislation – Kenya

I. Introducción: la sociedad patriarcal y la mutilación genital femenina

Como primera aproximación al tema, considero importante tener presente que todo análisis que pretenda observar el mundo actual debe partir del reconocimiento de la existencia de una sociedad patriarcal, entendida como un modelo cultural hegemónico y estructural basado en relaciones de desigualdad entre los estereotipos construidos a partir de una lógica de género binaria, que excluye la posibilidad de que se desarrolle la diferencia. En este sentido, el sistema patriarcal es un modelo de género relacional, que implica que el ser hombre/mujer es un concepto que cobra sentido a través de los sistemas de diferenciación social¹, en cuyo marco se establecen pactos entre los varones que tienen por objeto a las mujeres². En este orden de ideas, los pactos patriarcales existentes se proyectan sobre las instituciones impartiendoles su impronta androcéntrica al incorporarlas al pacto de violencia relacional³, cuya multiplicidad de formas o mensajes se escribe en el cuerpo de las mujeres pero no las tiene como interlocutoras sino como medios de comunicación del mensaje hacia un interlocutor que se representa un igual (varón) en un diálogo horizontal⁴.

En este contexto, la práctica de la mutilación genital femenina (en adelante, “MGF”) se constituye en una poderosa tradición dirigida a perpetrar la desigualdad y opresión de las mujeres por parte de los hombres, actuando como una forma de regulación de las conductas femeninas, a partir de lo cual se delimita y restringe su libertad, coartando toda posibilidad de autoafirmación y autodeterminación.

A partir de estas prácticas se construye una “identidad” de niñas honorables, mujeres puras y aptas para desarrollar su rol de madres y esposas, al mismo tiempo que excluye y juzga a aquellas que no se someten a la misma, se las desprecia, se las considera impuras e incluso se las asocia a la “mala vida”.

Bajo esta óptica, la MGF es una costumbre característica de múltiples culturas, relacionada con rituales de iniciación a la edad adulta o de *purificación* en la mayoría de los casos. De este modo, la tradición se presenta como el fundamento dogmático sobre el que se sustenta y legitima esta desigualdad/opresión. En esta

¹ Artiñano, Néstor, *Masculinidades Incomodas: jóvenes, género y pobreza*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Espacio Editorial, 2015, p. 21.

² Theumer, Emmanuel, “Justicia es que no vuelva a pasar: Heteropatriarcado, necropolíticas del género y Ni una menos”, en Femenías, María Luisa, Novoa, Silvia (coord.) *Mujeres en el laberinto de la justicia*, Rosario, Prohistoria ediciones, 2018, pp. 49-70, p. 70.

³ Bolla, Luisina, Segura, Valeria, Talamonti, Paula, “Extender las redes de mujeres, reforzar los saberes colectivos: reflexiones a partir de las experiencias territoriales para abordar situaciones de violencia de género” en Femenías, María Luisa, Novoa, Silvia (coord.), *Mujeres en el laberinto de la justicia*, Rosario, Prohistoria ediciones, 2018., pp. 163-189, p. 171.

⁴ Femenías, María Luisa, *Aspectos del discurso jurídico*, Rosario, Prohistoria ediciones, 2014, pp. 64-66.

línea de análisis, Marcela Lagarde entiende que “... *la opresión de género se ha apoyado en mitos e ideologías dogmáticas que afirman que la diversidad entre mujeres y hombres encierra en sí misma la desigualdad, y que esta última, es natural, ahistórica y, en consecuencia, irremediable*”⁵.

Asimismo, las comunidades que la practican se amparan en pretextos religiosos con el fin de mitigar la sexualidad femenina y aumentar las posibilidades de contraer matrimonio. Pese a que la MGF no está respaldada por el islamismo ni el cristianismo, queda de manifiesto que las tradiciones culturales y religiosas aún se encuentran representadas a través de prácticas y posiciones sociales jerarquizadas y sexualizadas.

Así pues, este escenario se encuentra acompañado por la presencia implícita de actos violentos que ofician de sostén de toda relación en el marco del modelo patriarcal, tales como el derecho de los maridos de azotar a la mujer, el mandato de casarse –o incluso el matrimonio infantil-, la deserción escolar temprana y la reclusión al espacio doméstico⁶. De este modo, la mujer es percibida como un objeto, subyugada a las demandas patriarcales. Como contrapartida, los hombres son considerados los portadores de la razón, universales y el escenario público es su lugar de pertenencia. Además, son los encargados de la subsistencia de su pueblo tanto en sentido de supervivencia como de herencia cultural. En consonancia con ello, es necesario resaltar el lugar de las purificadoras, quienes se autoproclaman como las encomendadas para proteger y preservar la tradición del *salindé* –MGF-.

En términos conceptuales, la Organización Mundial de la Salud (en adelante, “OMS”) define la MGF como el conjunto de procedimientos consistentes en la resección parcial o total de los genitales externos femeninos y otras lesiones de los órganos genitales femeninos por motivos no médicos⁷. En la mayoría de los casos se practica en la infancia por “purificadoras” de la propia comunidad, aunque actualmente en muchos lugares es realizada por proveedores de asistencia sanitaria. Es dable resaltar que la MGF no tiene ningún efecto beneficioso para la salud y perjudica de formas muy variadas a las mujeres y niñas incluyendo eventuales peligros para sus bebés⁸.

⁵ Lagarde, Marcela, “Identidad de género y derechos humanos. La construcción de las humanas”, *Estudios Básicos de Derechos Humanos*, n°4, 1996, pp. 86-125, p. 89.

⁶ Al respecto, Segato, Rita, *La argamasa jerárquica: violencia moral, reproducción del mundo y la eficacia simbólica del derecho*, Brasilia, Departamento de Antropología de la Universidad de Brasilia, 2003, p. 2.

⁷ Es común escuchar también los términos *ablación*, *escisión* o *circuncisión genital femenina* para referirse a esta tradición. Tanto la OMS como la Unión Africana usan el término *mutilación* por considerarlo el que mejor se adapta a la realidad de la práctica y el que mejor engloba todos los tipos de mutilación que existen.

⁸ Para mayor información acerca de prácticas lesivas y las complicaciones sanitarias vinculadas a la MGF, visítase la página web de la OMS, en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/female-genital-mutilation> (consultado el 24 de junio de 2024). En particular, recomiendo la lectura del Informe “Comprender y abordar la violencia contra las mujeres: Mutilación genital

A la luz de esta información, en 1997, la OMS, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante, “UNICEF”) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (en adelante, “UNFPA”) hicieron pública una declaración conjunta contra la práctica de la MGF. En la misma línea, en el año 2012, la Organización de Naciones Unidas (en adelante, “ONU”) declaró a la MGF como una violación de los Derechos Humanos. Sin perjuicio de ello, esta práctica sigue vigente en muchas partes del mundo.

En particular, se concentra en cerca de 30 países de África y de Oriente Medio y Asia meridional, así como algunos países asiáticos (India, Indonesia, Iraq y Paquistán), donde se estima que más de 230 millones de mujeres y niñas vivas actualmente han sido objeto de la MGF. También persiste en algunas pequeñas comunidades con poblaciones emigrantes de Latinoamérica, Europa Occidental, Australia y Nueva Zelanda.

El UNFPA y UNICEF, a través de su programa conjunto mundial, señalaron que solo en 2021, 4.16 millones de niñas estaban en riesgo de sufrir MGF y se calcula que las interrupciones en los programas de prevención relacionadas con la pandemia, podrían derivar a lo largo del próximo decenio en 2 millones de casos de MGF que, de otro modo, se podrían haber evitado⁹. Desde esta perspectiva, el propósito de eliminar todas las prácticas nocivas para las niñas y mujeres –tales como la MGF- dispuesto en la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se ve en riesgo, toda vez que se estima que unos 68 millones de niñas serán sometidas a la MGF de aquí a 2030 si no se intensifican las iniciativas destinadas a poner fin a esta práctica nociva¹⁰.

89

II. La tensión entre la cultura y los derechos de las mujeres y niñas

En determinados casos, la relación entre el multiculturalismo y el paradigma de los Derechos Humanos puede ser compleja. Para comprender esta intersección, tomaré la noción de “multiculturalismo” como el conjunto de formas de vida diferentes, conservadoras de tradiciones particulares y derechos de las minorías

femenina”, realizado en colaboración con la Organización Panamericana de la Salud, en http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98838/WHO_RHR_12.41_spa.pdf;jsessionid=3BACEE740F24A3406E2CA072FBE67AD0?sequence=1 (consultado el 24 de junio de 2024)

⁹ Al respecto, véase el Informe de la UNFPA “Repercusión de la pandemia de COVID-19 en la planificación familiar y la eliminación de la violencia de género, la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil”, en https://www.unfpa.org/sites/default/files/resource-pdf/COVID-19_impact_brief_for_UNFPA_23_April_2020_ES.pdf (consultado el 24 de junio de 2024).

¹⁰ Para mayor información sobre el Programa Conjunto sobre la mutilación genital femenina del UNFPA y UNICEF, visítase su página web, en <https://www.unfpa.org/es/programa-conjunto-sobre-la-mutilaci%C3%B3n-ablaci%C3%B3n-genital-femenina> (consultado el 24 de junio de 2024)

sean estas sexuales, culturales o de otros grupos sociales que anteriormente eran invisibles como tales¹¹.

Como indicara previamente, la práctica de la MGF refleja una desigualdad entre los sexos muy arraigada, y es considerada, a nivel de internacional una violación a los derechos humanos de la mujer y la niña, en términos fácticos y de no discriminación. En términos generales, viola el derecho a la salud, integridad física, psíquica, no ser sometido a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, igualdad jurídica e igualdad de oportunidades y a la vida en los casos que el procedimiento acaba produciendo la muerte. En particular, constituye un atentado contra los derechos de salud sexual y reproductiva, por cuanto niega el derecho al placer, a la seguridad sexual del cuerpo y a la toma de decisiones reproductivas libres, transgrediendo ampliamente el derecho a la equidad sexual.

Por otra parte, como contrapartida a las violaciones reseñadas, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos también recepta el derecho a la integridad cultural. En relación con esto, existe una discusión de larga data respecto a si el alegado carácter “universal” de los DDHH responde únicamente a valores occidentales. Raimon Panikkar ha dicho que los valores siempre se definen en base al contexto cultural donde fueron concebidos y que debe indagarse si existen conceptos equivalentes entre las diferentes culturas¹².

90 Sin dejar de considerar el valor de la tradición para el bienestar humano, no debe perderse de vista que en el caso de la MGF, tiene una función legitimadora del orden social y del carácter dogmático de la violencia, que pretenden avalar prácticas en pos de la subsistencia cultural pero en detrimento de derechos individuales de las mujeres y niñas. Además, debe tenerse presente que la cultura no es algo estático, sino que está en constante cambio y adaptación.

Ahora bien, las normas consuetudinarias que habilitan este accionar tienen fuertes rasgos patriarcales y reflejan las redes de poder que dan sustento a la dinámica sexista, a razón de que las mujeres son naturalizadas como seres inferiores dentro de su propia cultura. No obstante, existen también conflictos al interior de este conjunto normativo. Al respecto, Janet Rifkin es una de las autoras que ven al derecho como un paradigma de masculinidad y Catherine MacKinnon entiende que refuerza más las distribuciones de poder existentes¹³.

¹¹ Leciñana Blanchard, Mayra, “El desafío de las diferencias: teoría feminista latinoamericana, ¿quién habla y cómo?”, en AAVV *Actas de las VII Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres; II Congreso Iberoamericano de estudios de Género*, Salta, Universidad Nacional de Salta, 2004, https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/18396/CL_04_%282005%29_02.pdf?sequence=1&isAllowed=y, último acceso: 24 de junio de 2024.

¹² Véase Panikkar, Raimundo, “Is the notion of Human Rights a Western Concept?”, *Diogenes* 30 (120), 1982, pp. 75-102.

¹³ Véase, Rifkin, Janet, “Toward a Theory of Law and Patriarchy”, *Harvard Women’s Law Journal*,

Leída en términos de consagración cultural, la práctica de la MGF recurre al entrecruzamiento de la tradición, el orden natural y la religión como pilares para justificar la purificación a través del *salindé*. Por otro lado, existe el *mooladé*, como “derecho de asilo otorgado al que huye”. Ambos institutos forman parte de la herencia cultural del pueblo y su transmisión intergeneracional las convirtió en convenciones orales con valor jurídico, reconocidas desde tiempos inmemoriales.

Analizadas en abstracto, estas figuras no parecen colisionar entre sí. El conflicto surge cuando se recurre a una (*moolaadé*) en busca de protección de la otra (*salindé* -MGF-), en tanto ésta lesiona intereses particulares de las mujeres en pos de mantener tradiciones colectivas. En este sentido, debe concluirse que la defensa de derechos colectivos apoyados en una tradición patriarcal no supera el test de género y tienden a mantener estructuras discriminatorias para las mujeres y/o para quienes no desean acatar los mandatos ancestrales de sus propios grupos étnicos de pertenencia¹⁴.

III. La prohibición de la mutilación genital femenina a través de la legislación penal

El movimiento internacional contra la MGF alentó a que los países con comunidades involucradas de forma activa en esta práctica comiencen a prohibirla a través de su legislación. A modo informativo, téngase presente que el marco normativo internacional que protege a las mujeres y niñas contra la MGF también se compone de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su protocolo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y la Convención de Derechos del Niño. Asimismo, cuenta con sus respectivos organismos de protección, junto con la Relatoría especial sobre la violencia contra la mujer de Naciones Unidas y la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres del Sistema Interamericano.

Además de las leyes locales, en 2016 el Parlamento Panafricano, el órgano legislativo de la Unión Africana, aprobó la prohibición en sus 50 Estados miembros en virtud del plan de acción firmado entre sus diputados y representantes del UNFPA.

Cabe señalar que Senegal fue el primer país en erradicar por completo la MGF y que las recientes legislaciones de Sierra Leona (en 2019) y Sudán (en 2020) se consideran grandes logros, ya que tenían de las mayores tasas de MGF en el mundo¹⁵.

3, 1980; y Mackinnon, Catharine, “Feminism, Marxism, Method and the State: Toward Feminist Jurisprudence”, en *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, VIII, 1983.

¹⁴ Femenías, María Luisa, Vidiella, Graciela, “Multiculturalismo y Género. Aportes de la democracia deliberativa”, *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, primer semestre 2017, pp. 23-46, p. 45.

¹⁵ Libia, por ejemplo, ha firmado acuerdos con los principales líderes tradicionales para suspender

A diferencia, preocupa la situación de Malí, donde el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer denunció que el gobierno no había tipificado como delito la MGF, lo cual permitía violar con impunidad los derechos de las mujeres¹⁶.

Al mismo tiempo, sin perjuicio del valor reconocido a la sanción de estas normas, millones de niñas en África están en riesgo de sufrir la MGF debido a que sus gobiernos no aplican estas leyes. La ONG Amnistía Internacional reveló que en Egipto, Etiopía e Indonesia, donde la MGF está prohibida por ley, se sigue practicando de forma clandestina, a pesar de que las instituciones musulmanas y cristianas también se hayan posicionado en su contra. Del mismo modo, también manifestó su preocupación por el aumento de la MGF en Chad¹⁷.

En esta línea, genera aún más preocupación el proyecto de ley presentado ante el Parlamento de Gambia para levantar la prohibición de la MGF. Los parlamentarios votaron abrumadoramente a favor de este proyecto, que luego fue enviado a un comité parlamentario para una revisión antes de la votación final que se llevará adelante próximamente¹⁸.

1. El caso de Kenia: su evolución respecto a la MGF

92

Según Naciones Unidas, Kenia era uno de los países donde existía un gran apoyo a la tradición de la MGF. Sin embargo, a través de los años se ha constituido en un referente de la eliminación de la MGF en el mundo, convirtiéndose en la punta de lanza para un verdadero cambio, pues no solo cuenta con legislación penal sino que también su presidente ha manifestado abiertamente su posición respecto a la prohibición.

El proceso de elaboración de la legislación en Kenia fue extendido, ya que en 2001 se sancionó el decreto que criminalizaba la MGF, pero fue recién aprobado en 2011, imponiendo un castigo de tres años de prisión y una multa de 2.000 dólares.

Por su parte, el presidente Uhuru Kenyatta se había comprometido a poner fin a la MGF en el 2022 (y 2030 de toda violencia de género), fecha que los grupos

la MGF de forma temporal. La norma convertía en delito por un año la MGF en toda mujer menor de edad, pero continuaba siendo legal en adultas que la consienten. De este modo, se ha dispuesto en reiteradas ocasiones la suspensión temporal de esta práctica, pero aún no ha aprobado una legislación que la prohíba de manera permanente.

¹⁶ Mali tiene un proyecto de ley redactado en 2017 que declara ilegal la MGF, pero todavía no se ha aprobado. Véase, Comité CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Malí, 34° período de sesiones 16 de enero a 3 de febrero de 2006.

¹⁷ Al respecto, véase el informe de Amnistía Internacional, Situación de los derechos humanos y los cambios que se han producido en la región a lo largo de 2020, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/africa/>, último acceso: 24 de junio de 2024.

¹⁸ UNICEF ya había expresado su preocupación en el informe anual de Gambia de 2022. Véase, <https://www.unicef.org/gambia/media/1581/file/UNICEF%20Gambia%20Annual%20Report%202022.pdf>

de derechos de las mujeres decían que no era realista debido a las altas tasas de prevalencia que aún se dan en algunas áreas del país.

Pese a este contexto favorable, esta práctica aún persiste en algunas comunidades, cuyo grado de incidencia varía según el grupo étnico: los somalis tienen un 94% de incidencia, por ejemplo, mientras que los luo tan solo un 0,2%.

Para analizar si en el seno de las comunidades ha existido algún cambio a partir de la sanción de la ley, resultan de gran utilidad los informes estadísticos elaborados por UNICEF. Así, en su informe de 2011 surge que entre los años 1997-2008, en el territorio de África existía un 47% de mujeres entre 15 y 49 años que habían sido mutiladas y 26% que tenían al menos una hija que había sido sometida a la MGF. En particular, Kenia presentaba 27% de sus mujeres mutiladas y no se obtuvieron datos respecto a sus hijas¹⁹.

En 2013, ya con la ley en vigencia, UNICEF señaló que en Kenia y la República Unida de Tanzania, las niñas entre los 15 y 19 años tenían tres veces menos probabilidades de sufrir esta experiencia que sus madres²⁰.

En 2014 tanto UNICEF como el UNFPA llevaron a cabo un estudio profundizado de la cuestión, de donde surge que la cantidad de niñas y mujeres de 15 a 49 años sometidas a MGF se había reducido a 21% (variando del 98% en la región Noreste al 1% en la región Oeste) y las niñas de 0 a 14 años –reportadas por sus madres– rondaba el 3%. Esta estadística revela que 4 millones de niñas y mujeres han sido sometidas a la MGF²¹. El número resulta alarmante, debido a que se trata de una práctica ilegal en el país, pero aun así Kenia estaba entre los países con tasas más bajas, muy por debajo de otros países como Somalia (98%), Guinea (97%) o Yibuti (93%).

A partir del análisis de otras variables, también pudo concluirse que hay determinadas condiciones de fondo que influyen sobre la posibilidad de ser víctimas de esta práctica. De este modo, las niñas y mujeres de zonas rurales que viven en hogares pobres, con menos educación o que se identifican como musulmanas corren un mayor riesgo de sufrir MGF o tienen más probabilidades de haber sido sometidas a ella²².

En cuanto a su continuidad, el 26% de las madres sometidas a MGF cuyas hijas también fueron mutiladas opinó que debía mantenerse, el 7% no estaba segura y el 4% que debía continuar. Por su parte, el 6% de las niñas y mujeres entre 15 y 49

¹⁹ Véase UNICEF, Estado mundial de la infancia de 2011: tabla estadística sobre mutilación/ablación femenina, <https://www.unicef.org/costarica/media/801/file/Estado%20Mundial%20de%20la%20Infancia%202011.pdf>, último acceso: 24 de junio de 2024.

²⁰ Véase UNICEF, Mutilación/ablación genital femenina: Resumen estadístico y exploración de la dinámica del cambio, https://data.unicef.org/wp-content/uploads/2019/04/UNICEF_FGM_report_July_2013.pdf, último acceso: 24 de junio de 2024.

²¹ Véase UNFPA, Female Genital Mutilation Dashboard (FGM) – Kenya, <https://www.unfpa.org/es/data/fgm/KE>, último acceso: 24 de junio de 2024.

²² Véase UNICEF, A profile of female genital mutilation in Kenya March 2020, <https://data.unicef.org/resources/a-profile-of-female-genital-mutilation-in-kenya/>, último acceso: 24 de junio de 2024.

años consideró que debía continuar, el 92% que debía parar y el 1% no se definió. El 9% de los niños y hombres del mismo rango etario manifestaron que debía continuar, el 89% que debía parar y el 2% que dependía de la situación.

Por último, en 2019 se realizó una recopilación en la base de datos global que analiza la MGF en relación al padrón obtenido en 2014. A partir de encuestas demográficas y sanitarias, se desprende que la prevalencia de la práctica entre las niñas de 0 a 14 años sometidas a MGF fue de 3% y entre niñas y mujeres de 15 a 49 años fue de 21% (nuevamente con mayor presencia en zonas rurales y hogares más pobres).

Respecto a la continuidad, el porcentaje de niñas y mujeres y niños y hombres entre 15 y 49 que consideran que se debe eliminar la práctica se mantuvo inalterable. Esto demuestra que el descenso en la prevalencia ha sido constante durante al menos tres generaciones de mujeres, y parece haber comenzado hace cuatro o cinco décadas²³.

En otro orden de ideas, el cuadro sanitario provocado por el COVID-19 ha puesto en riesgo los avances conseguidos, puesto que se ha registrado un aumento alarmante en casos de MGF.

La lucha contra la pandemia generó un vacío de autoridad que impidió llevar adelante efectivas políticas de control y trabajo de sensibilización. Conjuntamente, entre las medidas adoptadas, el cierre de las escuelas implicó no solo la pérdida de acceso a la educación, sino también que las niñas no puedan acudir a esta red de protección, donde se sentían seguras y podían denunciar casos de MGF.

94

Por otra parte, la falta de ingresos por el cese de las actividades llevó a que las familias accedan a matrimonios infantiles por la tradición de la entrega de una dote y que antiguas circuncidadoras retomen sus tradicionales trabajos²⁴.

Pese a este escenario, es de destacar que en marzo de 2021 el tribunal superior de justicia de Kenia rechazó la despenalización de la MGF en lo que se convirtió en una sentencia histórica. En aquella oportunidad, una doctora cuestionó la constitucionalidad de la prohibición, solicitando que se les permitiera a las mujeres mayores de 18 años que pudieran practicar la MGF, alegando que tienen derecho a elegir qué hacer con su cuerpo a esa edad y que ninguna cultura es superior a otra.

Los jueces resolvieron que limitar la libertad de ejercer la propia cultura es razonable en una sociedad abierta y democrática basada en la dignidad de la mujer cuando lo que se busca es restringir cualquier expresión que cause daño a una persona.

Sin perjuicio de aquel hito judicial, en 2021 UNICEF advirtió que las ablaciones realizadas en clínicas y hogares privados está aumentando en Egipto, Sudán, Guinea y Kenia.

²³ UNICEF, Female genital mutilation (FGM): Global database of FGM, <https://data.unicef.org/resources/dataset/fgm/>, último acceso: 24 de junio de 2024.

²⁴ Para mayor información, véase el informe Amnistía Internacional, Amnistía Internacional África: Guidelines for African States to protect the rights of women and girls during the COVID-19 pandemic, <https://www.amnesty.org/en/documents/afr01/2285/2020/en/>, último acceso: 24 de junio de 2024.

IV. Conclusiones finales

La persistencia de la sociedad patriarcal provoca una limitación sobre la autonomía física, emocional y económica de las mujeres y funda una estructura de injusticia de género androcrista que incluye el sexismo cultural. Esta devaluación se expresa mediante una amplia gama de ofensas, entre las que se encuentran las agresiones sexuales²⁵. En este sentido, la MGF se presenta como un mecanismo violento de dominación y opresión hacia las mujeres, que afecta tanto su integridad corporal como personal al limitar su sexualidad y definir su grado de “honorabilidad”.

En la actualidad, las pruebas demuestran que la mayoría de los habitantes de los países donde se practica quieren dejar de hacerlo y que el apoyo total a la MGF está en declive incluso donde es casi universal (como Egipto y Sudán). El caso de Kenia representa uno de los países con mayores progresos en esta área, atento que cuenta con una sólida legislación, su población está progresivamente aceptando el abandono de la MGF y su presidente incluso lo ha establecido como un objetivo de su gestión.

Sin embargo, la ONG Amnistía Internacional reportó que, pese a los esfuerzos realizados por el Estado para mejorar las condiciones estructurales de las mujeres, ellas siguen estando desfavorecidas e insuficientemente representadas en la mayoría de las esferas públicas y privadas²⁶. De este modo, en línea con la postura sostenida por Nancy Fraser, queda de manifiesto que aún existe sujeción a normas androcéntricas y culturalmente sexistas que impiden su participación en pie de igualdad en la creación de la cultura, constituyen injusticias de reconocimiento y resultan en un círculo vicioso de subordinación cultural²⁷, donde las mujeres no alcanzan la condición de sujetos y se constituyen como “subalternas”, privadas de participar en el dialogo social²⁸.

En este contexto, es necesario instaurar canales de participación estables y abiertos a todos los sectores, que permita el establecimiento de prioridades y

95

²⁵ Fraser, Nancy, “¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era «postsocialista»”, en Prieto Del Campo, Carlos (ed.) *Redistribución o reconocimiento. Un debate entre marxismo y feminismo. Judith Butler Nancy Fraser*, Madrid, Editorial Traficantes de Sueños, 2000, pp. 23-67, p. 41/42.

²⁶ Información extraída del INFORME 2020/21, disponible en <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/kenia/>

²⁷ FRASER, N. (2000) “¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era «postsocialista»”, op. cit., p. 43. Judith Butler discute esta teoría sosteniendo que “No se trata sencillamente de que ciertas personas sufran una falta de reconocimiento cultural por parte de otras, sino, por el contrario, de la existencia un modo específico de producción e intercambio sexual que funciona con el fin de mantener la estabilidad del sistema de género, la heterosexualidad del deseo y la naturalización de la familia” (Butler, Judith, “El marxismo y lo meramente cultural”, en Prieto Del Campo, Carlos (ed.) *Redistribución o reconocimiento. Un debate entre marxismo y feminismo. Judith Butler Nancy Fraser*, Madrid, Editorial Traficantes de Sueños, 2000, pp. 67-89, p. 82)

²⁸ SPIVAK, G. (1985), *¿Puede el sujeto subalterno hablar?*, Orbis Tertius, 1985.

agendas locales y nacionales más consensuadas, efectivas y cercanas a las realidades de quienes se encuentran en las situaciones más difíciles. Es importante tener en cuenta qué se dice y quién lo dice, por ello resultan de gran utilidad las campañas del UNFPA²⁹, que exponen los testimonios de sobrevivientes a la MGF para difundir conciencia y ponerle fin a la práctica. En términos de Luce Irigaray, esta experiencia conjunta y corporal³⁰ funciona como reconstructora de identidades a partir de elementos identitarios diferentes, llegando a provocar un giro trópico respecto de lo que significa culturalmente no someterse a la MGF.

En el mismo sentido, debe reforzarse el rol de las madres y ancianas que oficiaban la práctica y ahora consideran que debe acabar, exhibiendo una evolución en los dogmas por ellas defendidos, en tanto se transforman en un símbolo de resistencia contra las prácticas culturales que lesionan sus derechos particulares y se entabla una relación de confianza de una mujer a otra, para que una se convierta en guía, mentora y mediadora de la otra respecto de ella y del mundo³¹. Para esto es necesario que existan espacios genuinos que habiliten el diálogo intercultural pero el escenario actual es de “diálogo intercultural complejo”, donde es difícil llevar a cabo el diálogo inter-cultural si no hay previamente un fortalecimiento grupal intra-cultural que habilite los contextos y la autonomía crítica necesaria para hacer frente al fundamentalismo identitario³².

96

Al respecto, el análisis de los datos estadísticos de Kenia expone que el porcentaje de mujeres mutiladas y cortadoras que consideraban que la práctica debía proseguir ha descendido desde 2008-2009 y 2014, pero la mayor oposición a su continuidad se presentaba en niñas y mujeres jóvenes, siendo más difícil que mujeres mayores y ancianas dejen de considerar que la MGF era requerida por el Islam o la comunidad.

Ahora bien, considerando que precisamente en ese período se sancionó la ley prohibiendo la MGF es posible presumir que su aprobación influyó favorablemente, toda vez que se reportó una reducción en el porcentaje de niñas y mujeres mutiladas. Sin perjuicio de ello, lo descripto anteriormente pone de manifiesto que, particularmente para las generaciones más arraigadas a la tradición, la ley no es suficiente ya que subyace una cuestión de género que precisa un plan integral y holístico.

Desde esta perspectiva, endurecer las penas o hacer cumplir por la fuerza las leyes no es suficiente para cambiar el comportamiento social y hasta puede propiciar prácticas clandestinas. Además, cuando se tiene constancia de un caso de MGF sigue siendo

²⁹ Véase, UNFPA, “Nacidas completas”, disponible en <https://www.unfpa.org/es/born-complete> y «Una parte de mí”, disponible en <https://www.unfpa.org/es/una-parte-de-mi>

³⁰ Luce Irigaray ha desarrollado el concepto de la “representación” a partir de la experiencia corporal y compartida. Al respecto, véase Irigaray, Luce, *Speculum*, Paris, Les éditions de Minuit, 1974.

³¹ Femenías, María Luisa, Herrera, María Marta, “Los derroteros de la Diferencia”, *Revista Maracanan*, Rio de Janeiro, V. 4, n° 4, 2007-2008, pp. 59-77, p. 69.

³² Benhabib, Seyla, *Las reivindicaciones de la cultura*, Buenos Aires, Katz, 2005, pp. 73-86.

muy difícil llegar a una condena, debido a que depende de la evidencia presentada en el juicio y muchas veces las niñas y mujeres no quieren declarar por vergüenza o miedo.

Son necesarias políticas que partan del diagnóstico sobre la desigualdad estructural entre géneros y se orienten a transformar el escenario en el largo plazo poniendo en cuestión privilegios masculinos y distribuyendo bienestar entre géneros. El objetivo debe ser buscar soluciones transformadoras que aspiren a corregir los efectos injustos, reestructurando el sistema subyacente que los genera³³.

Es decir, deben adoptarse políticas que tengan un enfoque de género y una mirada transversal que atraviese toda la vida pública y privada. Esto es, tener en cuenta que las mujeres no son un colectivo al cual se pueda uniformemente aplicar una política, sino que se deben analizar esas diversidades e intervenir interseccionalmente, para lo cual es indispensable la participación de la población objetivo de dicha política en todas las instancias de creación, puesta a prueba y evaluación.

En vista de ello, las políticas para promover la eliminación de la MGF deberían desarrollarse y aplicarse teniendo en cuenta el trasfondo cultural y social de las comunidades que la practican, ya que no todas tienen las mismas necesidades. Es preciso llevar a cabo un “discurso interno” dentro de las comunidades, a fin de resolver las tensiones entre los derechos humanos y las normas consuetudinarias y poder exponer y desacreditar las prácticas discriminatorias³⁴, sin abandonar aspectos significativos de su cultura. En esta tarea, resulta trascendental el rol de las madres y de las antiguas cortadoras que ayudan a entender que la práctica no tiene ningún beneficio.

Por otra parte, se ha observado que la práctica es más prevalente en las áreas rurales que las urbanas y entre las comunidades con menor escolarización y nivel de riqueza. De este modo, las hijas de madres con niveles educativos más altos corren un riesgo menor de ser víctimas de MGF, por lo cual queda demostrado que la escuela es un ámbito indispensable para desmitificar creencias, encontrar refugio y establecer vínculos con otras personas que se oponen a la práctica.

No debe pasarse por alto que el cuerpo médico también debe recibir instrucción educativa, a fin de que entiendan que su intervención no hace que la MGF deje de ser violatoria de los derechos de niñas y mujeres. Lo mismo respecto de niños y hombres, ya que siguen representando un porcentaje menor en relación a la intención de que la práctica se discontinúe.

Por último, no hay que desconocer que los argumentos en torno a los peligros de la integridad cultural sólo se enarbolan cuando las mujeres intentan transformar

³³ Fraser, Nancy, “¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era «postsocialista»”, op. cit., p. 48.

³⁴ An-Na'im, Abdullahi Ahmed, “La responsabilidad del Estado según el derecho internacional de los Derechos Humanos frente al cambio del derecho religioso y consuetudinario”, en COOK, R. (org.), *Derechos humanos de la Mujer. Perspectivas Nacionales e Internacionales de la Mujer*, Bogotá, Profamilia, 1997.

prácticas que afectan sus vidas y ello trastoca los intereses de los sectores en el poder³⁵. Sin embargo, es la misma tradición que puede llegar a proveer elementos que legitimen la lucha, forjando un momento superador de la cultura, donde las mujeres transmutan de objetos de dominación a sujetos políticos sin dejar de lado su identidad.

Estas desigualdades entre hombres y mujeres no podrían mantenerse sin la violencia sistemática y estructural que termina conformándose en un mecanismo de control social³⁶, que busca generar miedo recurriendo a la violencia como medio de control patriarcal y reprimiendo la conducta respecto al estereotipo de género asignado, con un fin “reparatorio” del estatus dañado por esa disidencia al modelo hegemónico³⁷.

Para concluir, debe recordarse que el feminismo, por principio, se opone a cualquier cultura patriarcal. No obstante, en casos como el presente, es posible adoptar una postura intermediaria que se centra en la posibilidad de convivencia con el multiculturalismo, a la luz de un test que arroje como resultado un multiculturalismo que tome en cuenta las identidades que merecen reconocimiento y las diferencias dignas de afirmación, y contribuya a expansión de la democracia. Y en esa democracia, la situación de las mujeres debe ser paritaria³⁸.

Bibliografía

98

Amnistía Internacional, Amnistía Internacional Africa: Guidelines for African States to protect the rights of women and girls during the COVID-19 pandemic, <https://www.amnesty.org/en/documents/afr01/2285/2020/en/>, último acceso: 24 de junio de 2024.

Amnistía Internacional, Situación de los derechos humanos y los cambios que se han producido en la región a lo largo de 2020, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/afrika/>, último acceso: 24 de junio de 2024.

³⁵ Hernández Castillo, Rosalva, “Re-pensar el multiculturalismo desde el género. Las luchas por el reconocimiento cultural y los feminismos de la diversidad”, *Revista de Estudios de Género, La Ventana*, n° 18, diciembre 2003, pp. 9-39, p. 27.

³⁶ Rodríguez, Marcela, “Tomando los derechos humanos de las mujeres en serio”, en Abregú, Martín, Courtis, Christian (comp.) *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales*, Buenos Aires, Editores del Puerto, 2004, pp. 579-619, p. 596.

³⁷ Femenías, María Luisa, “Reivindicación cultural y violencia contra las mujeres”, en *Discriminación y Género*, Ciudad de Buenos Aires, Defensoría General de la Nación, pp. 111-116, pp. 113-114.

³⁸ Femenías, María Luisa), *El género del multiculturalismo*, Bernal, UNQui, 2007, p. 300 y 302. Por otra parte, Susan Moller Okin, bajo la idea de que el multiculturalismo resulta malo para las mujeres por sus caracteres discriminatorios y patriarcales, sostiene la radical alternativa de la desaparición de la cultura para apaliar el relegado lugar social de las mujeres. Véase Moller Okin, Susan, *Is Multiculturalism Bad For Women?*, Princeton, Princeton University Press, 1999.

An-Na'im, Abdullahi Ahmed, "La responsabilidad del Estado según el derecho internacional de los Derechos Humanos frente al cambio del derecho religioso y consuetudinario", en COOK, R. (org.), *Derechos humanos de la Mujer. Perspectivas Nacionales e Internacionales de la Mujer*, Bogotá, Profamilia, 1997.

Artiñano, Néstor, *Masculinidades Incomodas: jóvenes, género y pobreza*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Espacio Editorial, 2015.

Benhabib, Seyla, *Las reivindicaciones de la cultura*, Buenos Aires, Katz, 2005.

Bolla, Luisina, Segura, Valeria, Talamonti, Paula, "Extender las redes de mujeres, reforzar los saberes colectivos: reflexiones a partir de las experiencias territoriales para abordar situaciones de violencia de género" en Femenías, María Luisa, Novoa, Silvia (coord.), *Mujeres en el laberinto de la justicia*, Rosario, Prohistoria ediciones, 2018., pp. 163-189.

Butler, Judith, "El marxismo y lo meramente cultural", en Prieto Del Campo, Carlos (ed.) *Redistribución o reconocimiento. Un debate entre marxismo y feminismo. Judith Butler Nancy Fraser*, Madrid, Editorial Traficantes de Sueños, 2000, pp. 67-89.

Comité CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Malí, 34º período de sesiones 16 de enero a 3 de febrero de 2006.

Femenías, María Luisa), *El género del multiculturalismo*, Bernal, UNQui, 2007.

Femenías, María Luisa, "Reivindicación cultural y violencia contra las mujeres", en *Discriminación y Género*, Ciudad de Buenos Aires, Defensoría General de la Nación, pp. 111-116.

Femenías, María Luisa, *Aspectos del discurso jurídico*, Rosario, Prohistoria ediciones, 2014.

Femenías, María Luisa, Herrera, María Marta, "Los derroteros de la Diferencia", *Revista Maracanan*, Rio de Janeiro, V. 4, n° 4, 2007-2008, pp. 59-77.

Femenías, María Luisa, Vidiella, Graciela, "Multiculturalismo y Género. Aportes de la democracia deliberativa", *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, primer semestre 2017, pp. 23-46.

Fraser, Nancy, "¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia

en la era «postsocialista»”, en Prieto Del Campo, Carlos (ed.) *Redistribución o reconocimiento. Un debate entre marxismo y feminismo. Judith Butler Nancy Fraser*; Madrid, Editorial Traficantes de Sueños, 2000, pp. 23-67.

Hernández Castillo, Rosalva, “Re-pensar el multiculturalismo desde el género. Las luchas por el reconocimiento cultural y los feminismos de la diversidad”, *Revista de Estudios de Género*, La Ventana, n° 18, diciembre 2003, pp. 9-39.

Irigaray, Luce, *Speculum*, Paris, Les éditions de Minuit, 1974.

Lagarde, Marcela, “Identidad de género y derechos humanos. La construcción de las humanas”, *Estudios Básicos de Derechos Humanos*, n°4, 1996, pp. 86-125.

Leciñana Blanchard, Mayra, “El desafío de las diferencias: teoría feminista latinoamericana, ¿quién habla y cómo?”, en AAVV *Actas de las VII Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres; II Congreso Iberoamericano de estudios de Género*, Salta, Universidad Nacional de Salta, 2004, https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/18396/CL_04_%282005%29_02.pdf?sequence=1&isAllowed=y, último acceso: 24 de junio de 2024.

100 Mackinnon, Catharine, “Feminism, Marxism, Method and the State: Toward Feminist Jurisprudence”, en *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, VIII, 1983.

Moller Okin, Susan, *Is Multiculturalism Bad For Women?*, Princeton, Princeton University Press, 1999.

Panikkar, Raimundo, “Is the notion of Human Rights a Western Concept?”, *Dio-genes* 30 (120), 1982, pp. 75-102.

Rifkin, Janet, “Toward a Theory of Law and Patriarchy”, *Harvard Women’s Law Journal*, 3, 1980.

Rodríguez, Marcela, “Tomando los derechos humanos de las mujeres en serio”, en Abregú, Martín, Courtis, Christian (comp.) *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales*, Buenos Aires, Editores del Puerto, 2004, pp. 579-619

Segato, Rita, *La argamasa jerárquica: violencia moral, reproducción del mundo y la eficacia simbólica del derecho*, Brasilia, Departamento de Antropología de la Universidad de Brasilia, 2003.

Spivak, Gayatri, “¿Puede el sujeto subalterno hablar?”, *Orbis Tertius*, año 3, n° 6, 1998, pp. 175-235.

Theumer, Emmanuel, “Justicia es que no vuelva a pasar: Heteropatriarcado, necropolíticas del género y Ni una menos”, en Femenías, María Luisa, Novoa, Silvia (coord.) *Mujeres en el laberinto de la justicia*, Rosario, Prohistoria ediciones, 2018, pp. 49-70.

UNFPA, Female Genital Mutilation Dashboard (FGM) – Kenya, <https://www.unfpa.org/es/data/fgm/KE>, último acceso: 24 de junio de 2024.

UNICEF, A profile of female genital mutilation in Kenya March 2020, <https://data.unicef.org/resources/a-profile-of-female-genital-mutilation-in-kenya/>, último acceso: 24 de junio de 2024.

UNICEF, Estado mundial de la infancia de 2011: tabla estadística sobre mutilación/ablación femenina, <https://www.unicef.org/costarica/media/801/file/Estado%20Mundial%20de%20la%20Infancia%202011.pdf>, último acceso: 24 de junio de 2024.

UNICEF, Female genital mutilation (FGM): Global database of FGM, <https://data.unicef.org/resources/dataset/fgm/>, último acceso: 24 de junio de 2024.

101

UNICEF, Mutilación/ablación genital femenina: Resumen estadístico y exploración de la dinámica del cambio, https://data.unicef.org/wp-content/uploads/2019/04/UNICEF_FGM_report_July_2013.pdf, último acceso: 24 de junio de 2024.

